

LEY 20628
AJUSTE POR INFLACION
IMPOSITIVO



ACLARACION PREVIA

- EL AJUSTE POR INFLACION IMPOSITIVO NO ES IGUAL AL CONTABLE
- NO ES UN AJUSTE INTEGRAL
- SEPARA AJUSTE DE AMORTIZACIONES Y COSTO DE VENTA DEL AJUSTE DEL RESTO DE LOS RUBROS
- IMPLICA UN CALCULO PARALELO QUE NACE DEL BALANCE HISTORICO

SI HAY AXI CONTABLE

- El balance que se carga en el aplicativo de ganancias sociedades es el UNICO que hay: ajustado por inflación y certificado por el consejo
- Si hay ajuste contable, entonces:
- Primer ajuste es sacar del resultado contable el ajuste por inflación contable para volver al histórico
- Incluye ajustar las amortizaciones y costos de venta si es que se ajusto por separado

SI HAY AxI CONTABLE

- ANTES DE PRACTICAR EL AxI IMPOSITIVO HAY QUE LIMPIAR EL BALANCE CONTABLE DE LA INFLUENCIA DEL AJUSTE CONTABLE.
- Llegado al resultado histórico se cargará el ajuste por inflación impositivo como ajuste impositivo a columna I o columna II según sea pérdida o utilidad

SI HAY AxI CONTABLE

Declaraciones Juradas

| CUIT | Periodo | Secuencia |
|---------------|---------|-----------|
| 30-67629750-9 | 2018 | Original |
| 30-67629750-9 | 2015 | Original |
| 30-67629750-9 | 2014 | Original |
| 30-67629750-9 | 2013 | Original |
| 30-67629750-9 | 2012 | Original |

Datos a Cargar

- Datos de la Declaración Jurada
 - Datos Descriptivos - Declaración Jurada
 - Balance para Fines Fiscales
 - Atribución del Resultado Contable Según la Fuente
 - Proyectos Promovidos y Actividad No Amparada
 - Ajustes de Fuente Argentina
 - Ajustes Rdo. Impositivo de F.A. - aumentan utilidad o disminuyen pérdida
 - Ajustes Rdo. Impositivo de F.A. - disminuyen utilidad o aumentan pérdida
 - Ajustes de Fuente Extranjera
 - Compensación de quebrantos de ejercicios anteriores - Fuente Argentina
 - Compensación de quebrantos de ejercicios anteriores - Fuente Extranjera
 - Resultado Atribuible a los Socios
 - Formularios a Presentar para Operaciones Internacionales
 - Resultados
 - Determinación del Resultado Neto
 - Datos Descriptivos - Determinación del Resultado Neto
 - Determinación del Resultado Fuente Argentina
 - Determinación del Resultado Fuente Extranjera
 - Donaciones
 - Saldo previo al cómputo del Impuesto sobre los Créditos y Débitos
 - Determinación del saldo con cómputo de anticipos e Impuesto sobre los Créditos y Débitos

SI HAY AXI CONTABLE

Ajustes Rdo. Impositivo de F.A. - aumentan utilidad o disminuyen pérdida

Seleccionar

Lista

▶ Act. No Promovida

Ventas de Acciones

| | |
|--|------|
| Total Ajuste que disminuyen quebrantos | 0,00 |
| Total Ajuste que incrementa Utilidades | 0,00 |

Instrumentos Financieros Derivados

| | |
|---------------------------------------|------|
| Total Ajuste que disminuye Quebrantos | 0,00 |
| Total Ajuste que incrementa Utilidad | 0,00 |

| | |
|---|------|
| Total de ajustes por explotación de juegos de azar que aumentan utilidad y/o disminuyen | 0,00 |
|---|------|

| | |
|---|-----------|
| Total Amortizaciones y Castigos en exceso | 73.438,63 |
|---|-----------|

| | |
|---|------|
| Total Ajustes por diferencia de valuación | 0,00 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Total Provisiones, Previsiones y reservas no deducibles o deducidas en exceso | 0,00 |
|---|------|

| | |
|--|------|
| Devoluciones al Aporte a Sociedades de Garantía Recíproca deducido | 0,00 |
|--|------|

| | |
|--|-----------|
| Total de ajustes, excepto por venta de acciones e instrumentos financieros derivados | 82.861,19 |
|--|-----------|

- Donaciones
- Saldo previo al cómputo del Impuesto sobre los Créditos y Débitos
- Determinación del saldo con cómputo de anticipos e Impuesto sobre los Créditos y Débitos

SI HAY AXI CONTABLE

Ajustes Rdo. Impositivo F.A - aumentan utilidad o disminuyen la pérdida

Datos a Cargar

| | | | |
|--|----------|--|------|
| Gastos de mant. y funcion. de automóviles no deducibles | 0,00 | Gastos no deducibles | 0,00 |
| Ases. técnico del exterior | 0,00 | Honorarios directores | 0,00 |
| Rvas. matemáticas y similares en Compañía de Seguros | 0,00 | Dif. de Cambio en exceso | 0,00 |
| Inv. de Capital ó mejoras permanentes | 0,00 | Ajuste por precio de transferencia | 0,00 |
| Impuestos a las Ganancias | 1.597,66 | Ajustes disminuyen Queb. por Ventas de Acciones | 0,00 |
| Ajustes que incrementan Utilidades por Venta de Acciones | 0,00 | Ajustes que disminuyen Quebrantos por Instrumentos Financieros Derivados | 0,00 |
| Aj. incrementan Utilidades por Instrum. Finan. Derivados | 0,00 | Intereses | 0,00 |
| Resultado por exposición a la inflación (REI) | 7.824,90 | Pérdidas extraordinarias | 0,00 |
| Otros ajustes | 0,00 | Ajuste NIIF | 0,00 |



AJUSTE IMPOSITIVO

- Separa el ajuste en dos independientes
- Artículo 89 – índice aplicable para ajustes de amortizaciones y costo de venta
- Artículo 94 y 95 – ajuste por inflación estático y dinámico que busca reconocer el efecto de la inflación sobre bienes monetarios
- Modificaciones Ley 27,468

AXI - REVALUO

- Título X Ley 27,430: Régimen especial de Revalúo Impositivo y Contable
- Voluntario
- Por única vez
- Implica el pago de un impuesto sobre el monto del revalúo
- No permite revaluar bienes aislados sino que agrupa los bienes en categorías
- Solamente sobre bienes del país afectados a ganancias
- Periodo para ejercer el revalúo cierres del 31/12/2017 al 30/11/2018

AXI - REVALUO

- Solo para sujetos residentes respecto a bienes ubicados o utilizados económicamente en la Argentina
- Dos métodos para revaluar:
 - Factor de revalúo – cuasi arbitrarios
 - Valuador independiente – con limitaciones (valor del revalúo no puede exceder el 50% a la aplicación del factor de revalúo)
 - En ambos casos no puede superar el valor recuperable del bien.

IMPUESTO ESPECIAL

- Se aplica sobre el importe del revalúo
- Inmuebles que no sean bienes de cambio: 8%
- Inmuebles bienes de cambio: 15%
- Acciones, cuotas y participaciones sociales poseídas por personas humanas o suc indivisas: 5%
- Resto de los bienes: 10%
 - Incluye acciones, cuotas y participaciones sociales en poder de sociedades o sujetos del art. 49 LIG

ACTUALIZACION DE VALORES

- Ley 27,430 sustituye el art. 89 y divide los bienes
- Bienes poseídos o adquiridos en ejercicios vigentes al momento de la reforma: ratifica que solamente se ajusta hasta abril de 1992 (art. 39 Ley 24,073)
- Bienes revaluados por aplicación del Revalúo Ley 27,430 y Bienes adquiridos en ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018: amortización y costo se ajusta por IPIM (Índice de precios internos al por mayor) PERO LEY 27,468 CAMBIA POR IPC (Índice de precios al consumidor) Según las tablas que elabore AFIP – NO APLICAR INDICES DIRECTAMENTE
- Los ajustes (amortización y costo) se aplican INDEPENDIENTEMENTE de la aplicación del ajuste por inflación impositivo (art. 94 y 95)

ACTUALIZACION DE VALORES

- Aplica a cualquier sujeto que tenga bienes de los artículos previstos por el art. 89
- Personas humanas también lo aplican
- Bienes afectados a la obtención de renta **de cualquier** categoría que sean amortizables.
- Veamos los artículos involucrados

ACTUALIZACION DE VALORES

- Art. 58: costo computable de bienes muebles amortizables
- Art. 59: costo computable de bienes inmuebles amortizables
- Art. 60: costo computable de intangibles
- Art. 61: Costo de venta de acciones, cuotas, participaciones sociales y cuotas partes de fondos comunes de inversion

ACTUALIZACION DE VALORES

- Art. 62: señas o anticipos que congelen precio por compra de bienes del art. 58 a 61
- Art. 67: venta y reemplazo
- Art. 75: amortización de bienes agotables (minas, canteras, pozos petroleros, etc)
- Art. 83: amortización de inmuebles
- Art. 84: amortización de bienes muebles

ACTUALIZACION DE VALORES

- Art. 90,4: venta de acciones, valores representativos y certificados de deposito de acciones, cuotas y participaciones sociales, demás valores, cuotas partes de fondos comunes de inversión, cert. de participación en fideicomisos, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores
- Art. 90,5: venta de inmuebles

ACTUALIZACION DE VALORES

- Tres tipos de bienes:
- A) bienes adquiridos en ejercicios anteriores o vigentes a la fecha de la reforma que no fueron revaluados: se mantiene todo a valor histórico
- B) bienes adquiridos en ejercicios anteriores o vigentes a la fecha de la reforma que fueron revaluados: se ajusta por IPC desde el ejercicio que inicia a partir del 01/01/18
- C) bienes adquiridos en ejercicios que inician a partir del 01/01/18 ajustan por IPC
- Los coeficientes de ajuste serán elaborados por AFIP

ACTUALIZACION DE VALORES

- La amortización se ajusta hasta el cierre de ejercicio
- El costo de venta se ajusta hasta la fecha de venta excepto que el sujeto aplique ajuste por inflación y se trate de bienes computables en el Axl estático (como veremos luego) en cuyo caso se ajusta hasta el cierre del ejercicio anterior a la venta.

AXI

- AXI artículo 94 y 95 Ley
- Ley 27,430: Se establece que se aplicará cuando la variación del IPIM de los últimos 36 meses supere el 100% para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/18 SUSTITUIDO
- Ley 27,468 reemplaza IPIM por IPC (que para el año 2018 fue sensiblemente menor: menos de 50% vs mas de 70% del IPIM)
- PERO ADEMÁS CAMBIA LA NORMA DEL PERIODO DE TRANSICION

AXI

- Periodo de Transición:
- Variación IPC punta a punta debe superar:
 - el 55% para el primer ejercicio
 - el 30% para para el segundo
 - el 15% para el tercer ejercicio
- Primer cierre aplicable: 31/12/2018

AXI

- Implica que un cierre puedo aplicar y tal vez al cierre siguiente no ya que depende de la variación de 12 meses para el periodo de transición o de 36 meses seguidos a partir del cierre 31/12/2021
- No es igual para todos los contribuyentes

AXI

- Ley 27,468 agrega el artículo 118,2
- AXI correspondiente a los ejercicios 1 – 2 y/o 3 a partir de la vigencia de la ley se computa por tercios
- Tanto pérdida como ganancia
- Recién a partir del cierre 31/12/2021 se computará íntegramente en el mismo ejercicio

AXI

- Si el cierre 28/02/2019 aplica y se determina una pérdida de 900,000.- Computo:
 - 300,000 al 28/02/2019
 - 300,000 al 28/02/2020
 - 300,000 al 28/02/2021
- Pero si en el 2020 vuelvo a generar quebranto los mismos se aplican por tercio y se acumulan a los anteriores

QUIENES PRACTICAN AXI

- Sujetos del inciso a) al e) del art. 49
- A) sociedades de capital (art. 69)
- B) otro tipo de sociedades (incluye sociedades simples)
- C) Fideicomisos
- D) empresas unipersonales
- E) actividades de comisionista, consignatario y demás auxiliares de comercio que no sean de cuarta categoría

Artículo 95 metodología de calculo

- Dos cálculos
- Estático: busca reconocer el efecto de la inflación sobre los stocks al inicio
- Dinámico: busca reconocer algunas operaciones a lo largo del ejercicio que sufren el efecto de la inflación

ESTATICO

- Implica
 - Activo Computable (en principio son bienes monetarios) menos
 - Pasivos
 - Si Activo mayor que pasivo el ajuste de punta a punta es perdida
 - Si pasivo mayor que activo el ajuste de punta a punta es ganancia

ESTATICO

- Del total del activo se restan:
 - Inmuebles y obras en curso sobre inmuebles (excepto bienes de cambio) (1)
 - Inversiones en materiales para dichas obras (2)
 - Bienes muebles amortizables (incluye reproductores)(3)
 - Bienes muebles en curso de elaboración (4)
 - Bienes inmateriales(5)
 - En las explotaciones forestales la existencia de madera cortada o en pie (6)

ESTATICO

- Continuación:
 - Acciones, cuotas y participaciones sociales incluso cuotas partes de fondos comunes de inversión (7)
 - Inversiones en el exterior que no originan ganancias de fuente argentina o que no se encuentren afectadas a la obtención de ganancias de fuente argentina (8)
 - Bienes muebles no amortizables (excepto títulos valores y bienes de cambio) (9)
 - Anticipos que congelan precio de los bienes anteriores (10)

ESTATICO

- **Continuación:**
 - Aportes a cuenta de futuras integraciones de capital debidamente documentados o irrevocables excepto que devenguen intereses en condiciones de mercado
 - Saldos pendientes de integración de accionistas
 - Saldos deudores del titular que provengan de operaciones pactadas en forma distintas a las que se pactarían entre partes independientes
 - En sociedades locales de capital extranjero aplica lo mismo para los saldos de sujetos del exterior que controlan la sociedad

ESTATICO

- **Continuación:**
 - Gastos de organización o gastos de desarrollo que fueron deducidos impositivamente
 - Anticipos, retenciones, pagos a cuenta y gastos no deducibles de ganancias que figuren en el activo (los saldos a favor se quedan)
 - Bienes vendidos durante el ejercicio (puntos 1 a 7), el valor residual al inicio del ejercicio no se debe detraer del activo. O si los mismos se hubieran retirado por los dueños, se entregarán como dividendos o reducción de capital o como honorarios a directorio que superen los topes previstos.
 - Bienes de cambio que se afectan como bienes de uso: sacarlos del activo

ESTATICO

- **Pasivos:**
 - Deudas – incluye provisiones y previsiones admitidas por ley
 - Utilidades percibidas por adelantado
 - Honorarios al directorio deducibles por el ejercicio anterior
- **No son pasivos:**
 - Aportes a cuenta de futuras integ de capital irrevocables que no devenguen intereses
 - Saldos acreedores de los socios (en condiciones diferentes a las convenidas entre partes independientes)
 - Sociedades locales de capital extranjero: lo mismo para las personas que controlan la sociedad

DINAMICO

- Ajuste Positivo (variación entre el mes del efectivo retiro y el cierre de ejercicio)
 - Retiros de cualquier naturaleza efectuados por titular, dueño o socio o de fondos dispuestos a favor de terceros (excepto que devenguen intereses calculados entre partes independientes)
 - Dividendos distribuidos (excepto acciones liberadas)
 - Reducciones de capital
 - Exceso de honorarios pagados en el ejercicio (art. 87 Ley)
 - Adquisiciones o incorporaciones de bienes puntos 1 a 10 del ajuste estático afectados o no a generación de resultados de fuente argentina y siempre que permanezcan en el patrimonio al cierre
 - Los fondos o bienes que se destinen a inversiones en el exterior que no originen resultados de fuente argentina o que no estén afectadas a actividades que generan resultados de fuente argentina

DINAMICO

- Ajuste Negativo (variación entre el mes del efectivo aporte y el cierre de ejercicio)
 - Aportes de cualquier naturaleza y aumentos de capital
 - Inversiones en el exterior cuando se afecta a actividades que generan renta de fuente argentina (excepto adquisición de bienes puntos 1 a 7, 9 y 10)
 - Costo impositivo computable en los casos de enajenación de bienes muebles no amortizables o entrega por retiro, dividendo, disminución de capital,.....

VALUACION

- Artículos 96 y 97
- Art. 96: valuación de bienes computables
- Art. 97: exenciones no aplicables a quienes practican ajuste por inflación y formas de computar las actualizaciones, diferencias de cambio y aplicación de actualizaciones en devengado exigible

A TENER EN CUENTA

- Bienes de cambio son considerados no monetarios
- Por lo tanto un stock importante el inicio me garantiza un ajuste por inflación perdida a pesar de que dichos bienes no están expuestos a la perdida por inflación
- Contrapartida: no se ajusta el costo que sale por diferencia (irrelevante cuando hay rotación de bienes de cambio)

Ejemplo sencillo

- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre
- Activo: solamente efectivo
- El 1 de marzo pago dividendos con dicho efectivo
- El ajuste por inflación daría una pérdida por ajuste de los meses de enero y febrero

Ejemplo sencillo

| | | Como funciona el ajuste en teoria | | | |
|---------------|--------------|---|----------------------------------|--|---------------|
| | | Caso sencillo | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Inicio ej | Perdida real | | dinamico por dividendos ganancia | | cierre ejerci |
| solo efectivo | | | | | |
| | | ajuste estatico - activo menos pasivo al inicio punta a punta | | | |
| | | ajusta activos no monetarios perdida | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Venta de bienes de uso

- Cierre 31 de diciembre y vendo un camión en enero del ejercicio bajo análisis – único bien de la sociedad
- El valor residual se ajusta hasta el inicio del ejercicio y se deja dentro del activo computable
- Compro otro bien en marzo: queda la pérdida real por exposición a la inflación.

Ejemplo Cierre 31/03/2019

| Balance General al 31 de marzo de 2018 | | | | | | | |
|--|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---------------------|--|
| Activo | | | | Pasivo | | | |
| Activo Corriente | | | | Pasivo Corriente | | | |
| Disponibilidades | 89.200,00 | | | Comerciales | | 245.000,00 | |
| Creditos | 103.500,00 | | | Bancarias y Fcieras | | 248.000,00 | |
| Inversiones | 135.000,00 | | | Impositivas | | 45.000,00 | |
| Bienes de cambio | 754.000,00 | | | Otras | | 33.000,00 | |
| Total Activo Corriente | 1.081.700,00 | | | Total Pasivo Corriente | | 571.000,00 | |
| Activo No Corriente | | | | Pasivo No Corriente | | | |
| Bienes de uso | 1.326.000,00 | | | No existe | | 0,00 | |
| Bienes inmateriales | 45.000,00 | | | | | | |
| Total Activo No Corriente | 1.371.000,00 | | | PATRIMONIO NETO | | 1.881.700,00 | |
| TOTAL | 2.452.700,00 | | | TOTAL | | 2.452.700,00 | |

Datos Complementarios

- Disponibilidades: caja chica y saldos bancarios
- Créditos: son créditos por ventas
- Inversiones: la suma de 45,000 corresponde a acciones de una sociedad anónima y el resto a plazos fijos
- Bienes de cambio: incluye 102,000 de reproductores de pedigree y una previsión por muerte de 63,000
- Bienes de uso: no coments
- Inmateriales: no coments
- Pasivos: La Asamblea del 12/7/19 aprueba honorarios al directorio por 35,000 que son totalmente deducibles
- Variación del IPC: 60%

SI HAY AXI CONTABLE

- Resultado Contable: 2.530.000.-
- Resultado Histórico: 3.568.000.-
- Ajuste a columna II:
 - $(3.568.000 - 2.530.000) = 1.038.000$

Ajuste por inflación Estático

- Solo hacemos ajuste por inflación estático porque no hay movimientos durante el ejercicio que deban ser considerados por el ajuste dinámico

| | | |
|--------------------------------|--|--------------------|
| Total Activo | | 2.452.700,00 |
| | | |
| Inversiones - acciones | | -45.000,00 |
| Reproductores de pedigree | | -102.000,00 |
| Prevision por muertes | | 63.000,00 |
| Bienes de Uso | | -1.326.000,00 |
| Bienes inmateriales | | -45.000,00 |
| Total activo computable | | 997.700,00 |
| | | |
| Pasivo computable | | -571.000,00 |
| Honorarios al Directorio | | -35.000,00 |
| Total pasivo computable | | -606.000,00 |
| | | |
| Base para el calculo | | 391.700,00 |
| | | |
| Variacion del IPC | | 0,60 |
| Ajuste por inflacion pérdida | | 235.020,00 |
| | | |
| Ajuste a Columna I | | 235.020,00 |

Alternativas sobre el mismo caso

- Créditos: incluye 15,000 de anticipos de impuesto a las ganancias, 27,000 de saldo a favor de IVA, 8,000 de saldo a favor de ingresos brutos y 22,000 de saldo en cuenta corriente de directores
- Bienes de uso: incluye un tractor que fue vendido el 12/5/18 100,000 y que fue adquirido el 12/8/14 en la suma de 40,000
- Adquiere en reemplazo un tractor en la suma de 227,000.- el 25/07/18
- El resultado contable de la venta asciende a 47,000
- Índice agosto 14 a marzo 18: 112%
- Índice julio 18 a marzo 19: 38%
- Variación anual IPC 60%

Alternativas sobre el mismo caso

- Las inversiones son todas plazo fijo
- Primer ajuste: anulo a columna I el resultado contable de la venta: 47,000 (ojo no mezclar con Axl contable para llevar a resultado histórico)
- Calculo el resultado impositivo ajustando el costo al 31/3/18
- Costo impositivo: $30,000 * 2,12 = 84,800$ menos 4 años de amortizaciones: $84,800 * 0,2 = 16,960$
- Resultado impositivo ajustado $100,000 - 16,960 = 83,040$
- Ajuste a columna II
- Valor residual al 31/03/2018: 16,960

Ajuste por inflación Estático

- Primero el ajuste estático

| | | |
|---|--|---------------------|
| Total Activo | | 2.452.700,00 |
| | | |
| Anticipo Imp. Ganancias | | -15.000,00 |
| Saldos a favor impositivos Gcias e IIBB | | 0,00 |
| Saldo en cuenta corriente socio | | -22.000,00 |
| Reproductores de pedigree | | -102.000,00 |
| Prevision por muertes | | 63.000,00 |
| Bienes de Uso | | -1.326.000,00 |
| Bien Vendido | | 16.960,00 |
| Bienes inmateriales | | -45.000,00 |
| Total activo computable | | 1.022.660,00 |
| | | |
| Pasivo computable | | -571.000,00 |
| Honorarios al Directorio | | -35.000,00 |
| Total pasivo computable | | -606.000,00 |
| | | |
| Base para el calculo | | 416.660,00 |
| | | |
| Variacion del IPC | | 0,60 |
| Ajuste por inflacion pérdida | | 249.996,00 |
| | | |
| Ajuste a Columna I | | 249.996,00 |

Ajuste por Inflación Dinámico

- Se ajusta el valor de compra del tractor desde el mes de compra hasta el cierre
- Valor de compra: 227,000
- Índice de ajuste: 38%
- Ajuste dinámico ganancia: $227,000 * 0,38 = 86,260$
- Ajuste a columna II

Ejemplo Cierre 31/03/2019

| Balance General al 31 de marzo de 2018 | | | | | | | |
|--|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---------------------|--|
| Activo | | | | Pasivo | | | |
| Activo Corriente | | | | Pasivo Corriente | | | |
| Disponibilidades | 89.200,00 | | | Comerciales | | 245.000,00 | |
| Creditos | 103.500,00 | | | Bancarias y Fcieras | | 248.000,00 | |
| Inversiones | 135.000,00 | | | Impositivas | | 45.000,00 | |
| Bienes de cambio | 754.000,00 | | | Otras | | 33.000,00 | |
| Total Activo Corriente | 1.081.700,00 | | | Total Pasivo Corriente | | 571.000,00 | |
| Activo No Corriente | | | | Pasivo No Corriente | | | |
| Bienes de uso | 1.326.000,00 | | | No existe | | 0,00 | |
| Bienes inmateriales | 45.000,00 | | | | | | |
| Total Activo No Corriente | 1.371.000,00 | | | PATRIMONIO NETO | | 1.881.700,00 | |
| TOTAL | 2.452.700,00 | | | TOTAL | | 2.452.700,00 | |

Datos Complementarios

- Disponibilidades: caja chica y saldos bancarios
- Créditos: son créditos por ventas
- Inversiones: la suma de 45,000 corresponde a acciones de una sociedad anónima y el resto a plazos fijos
- Bienes de cambio: incluye 102,000 de reproductores de pedigree y una previsión por muerte de 63,000
- Bienes de uso: no coments
- Inmateriales: no coments
- ~~• Pasivos: La Asamblea del 12/7/19 aprueba honorarios al directorio por 35,000 que son totalmente deducibles~~
- Variación del IPC: 60%

Una nueva alternativa

- Pasivos: La Asamblea del 12/7/19 aprueba honorarios al directorio por 135,000 de los cuales la suma de 35,000 son deducibles y la suma de 100,000 exceden los topes previstos por la LIG -
- Los honorarios son abonados el 7 de agosto de 2019
- La Asamblea del 8/7/2018 aprueba honorarios por 50,000 que son totalmente deducibles y establece un dividendo de 75,000 que es abonado en noviembre de 2018
- Variación del IPC desde noviembre 18 a marzo 19: 35%

AJUSTE ESTATICO

- El ajuste estático es el mismo que el original (el excedente de honorarios impacta en el ejercicio siguiente y los honorarios aprobados en 2018 impactaron en el estático del 2018 – saldos al 31/3/17)

| | | |
|--------------------------------|--|--------------------|
| Total Activo | | 2.452.700,00 |
| | | |
| Inversiones - acciones | | -45.000,00 |
| Reproductores de pedigree | | -102.000,00 |
| Prevision por muertes | | 63.000,00 |
| Bienes de Uso | | -1.326.000,00 |
| Bienes inmateriales | | -45.000,00 |
| Total activo computable | | 997.700,00 |
| | | |
| Pasivo computable | | -571.000,00 |
| Honorarios al Directorio | | -35.000,00 |
| Total pasivo computable | | -606.000,00 |
| | | |
| Base para el calculo | | 391.700,00 |
| | | |
| Variacion del IPC | | 0,60 |
| Ajuste por inflacion pérdida | | 235.020,00 |
| | | |
| Ajuste a Columna I | | 235.020,00 |

AJUSTE DINAMICO

- Los dividendos aprobados por asamblea de julio 2018 y abonados en noviembre de 2018 impactan en el dinámico de este ejercicio.
- Dividendos pagados: 75,000
- Variación del índice: 35%
- Ajuste ganancia: $75,000 * 0,35 = 26,250$
- Ajuste a columna II

FALLO CANDY

- Candy S.A. c/AFIP y otro s/accion de amparo

cabe concluir que la prohibición de utilizar el mecanismo de ajuste del Título VI de la ley del impuesto a las ganancias resulta inaplicable al caso de autos *en la medida en que la alícuota efectiva a ingresar de acuerdo con esos parámetros insume una sustancial porción de las rentas obtenidas por el actor -según cabe tener por acreditado con la pericia contable- y excede cualquier límite razonable de imposición, configurándose así un supuesto de confiscatoriedad*

sin el ajuste por inflación, puesto que de no ser así, la imposición absorbería el 62% de las utilidades reales sujetas a impuesto, el 55% del resultado contable, o bien, el 32% del patrimonio neto de la sociedad